

la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM; y con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (001267), hasta por la suma de S/ 67,968.00 (incluido IGV) de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Sunass.

**Artículo 2°.-** DISPONER que la transferencia financiera autorizada en el artículo anterior se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (001267), Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-genérica del Gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 3°.-** PRECISAR que los recursos de la presente transferencia financiera no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en la página institucional Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

2261380-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos se aprobaron en enero del 2024**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0020-2024-INGEMMET/PE

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTO el informe de la Dirección de Concesiones Mineras;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado Decreto Supremo

N° 020-2020-EM, y del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Publíquese en el Diario Oficial “El Peruano:

1.1 La presente resolución en la sección de Normas Legales.

1.2 La relación de las concesiones mineras cuyos títulos se aprobaron en enero del 2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, en la Sección Boletín.

**Artículo 2.-** La presente resolución se publicará en el Portal Institucional del INGEMMET, [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y publíquese.

HENRY LUNA CÓRDOVA  
Presidente Ejecutivo (e)

2261442-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**Modifican la Resolución N° 009-2022-SUNARP/SN, mediante la cual se designó a los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública**

#### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 020-2024-SUNARP/SN

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 17-2024-SUNARP/GG/UFII del 7 de febrero de 2024, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General; y, el Informe N° 104-2024-SUNARP/OAJ del 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, según lo establecido en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley. Asimismo, el citado artículo 8 señala que: “(...) Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces”;